

## 002-2007-MDLO/ALC

Los Olivos, 14 de Marzo de 2007.

**VISTA:** La Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED publicada el 04 de Marzo de 2007; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, publicado el 31 de Octubre de 2006, se autoriza al Ministerio de Educación llevar a cabo, a partir del 1 de enero de 2007, con la participación de las Municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de niveles educativos de Inicial y Primaria, para mejorar la calidad de los servicios educativos;

Que, el Artículo Segundo del citado dispositivo establece las circunscripciones materia del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, incluyendo dentro de ellas a la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, la norma acota que corresponde al Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, elaborar los lineamientos del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa y, del mismo modo, realice coordinación con las Municipalidades que intervienen en el referido Plan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de marzo de 2007, el Ministerio de Educación aprueba el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007", de los niveles educativos de Inicial y Primaria, que llevará a cabo con la participación de las Municipalidades enumeradas en la citada Resolución;

Que, el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007" describe los aspectos que implica el funcionamiento de la municipalización de la gestión educativa, marco legal, objetivos, estrategia, características del modelo, competencia de la Institución Educativa, competencias de la Municipalidad, organización de la propuesta y el establecimiento del Fondo de Compensación para la Municipalización de la Gestión Educativa, incluyendo además los lineamientos para su aplicación;

Que, el numeral 10 Municipalización de la Gestión Educativa - Sub Numeral 10.1 - Organización - del Plan aludido precedentemente precisa que en cada Municipalidad se conforma un Consejo Educativo Municipal - CEM, órgano directivo de la gestión educativa en el ámbito local;

Que, la citada norma acota que el Consejo Educativo Municipal - CEM es presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital e integrado por representantes de todos los Consejos Educativos Institucionales (CONEI) de las instituciones educativas de la jurisdicción municipal; indicando que cuenta con una Secretaría Técnica encargada de implementar los acuerdos del referido Consejo;

Que, el numeral 5 - Organización del Plan Piloto Sub Numeral 5.2. Órganos de Ejecución - Literal c) Consejo Educativo Municipal establece que el CEM se encarga de establecer los lineamientos de política educativa en el ámbito distrital, dirigir las acciones de gestión pedagógica, institucional y administrativa en la jurisdicción municipal, y las demás funciones asignadas al CEM;

Que, del citado literal fluye; " En el mes de marzo de 2007, se constituirá el primer CEM, integrado en esta vez por los Directores de las Instituciones Educativas involucradas, en tanto se fortalecen los CONEI";

Que, el numeral 6 Actividades y Cronograma de la Ejecución del Plan Piloto en su numeral 6.2. Actividades para la Ejecución del Plan Piloto en el Año 2007, establece como actividad N° 3 la conformación del CEM mediante Decreto de Alcaldía;

002-2007-MDLO/ALC

Que, el numeral 8 - Estrategia de Intervención del Plan Piloto, Sub Numeral 8.7 señala que la Municipalidad Distrital liderará la gestión educativa en su localidad, debiendo constituir su Consejo Educativo Municipal integrando en él a los representantes de los CONEI acreditado por las IIEE que forman parte del Proyecto. Agrega que el CEM es presidido por el Alcalde distrital, quien además designa la Secretaría Técnica del mismo;

Que, enmarcándose el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007" dentro del proceso de descentralización del Sector, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la participación de los Gobiernos Regionales y las instancias de gestión educativa se hace necesario conformar el Consejo Educativo Municipal del Distrito de Los Olivos;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el CONSEJO EDUCATIVO MUNICIPAL – CEM DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL AÑO FISCAL 2007**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE** : Dr. FELIPE CASTILLO ALFARO  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
- **MIEMBROS** : DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA INVOLUCRADAS EN EL PLAN PILOTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.
- **SECRETARIO TÉCNICO** : PROF. JULIO RODOLFO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ

**ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en el presente al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, OFICINA DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN REGIONAL – OCSR** y a la **UGEL** o **DRE** para que ejecuten las acciones de su competencia acorde con el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007".

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** la difusión del presente a la **OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS**, haciendo de conocimiento de la **GERENCIA MUNICIPAL**.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**